



Treinta y uno agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0655
RADICADO N° 2023-00235-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por RAUL ALBEIRO VILLA GIRALDO contra RESTAURANTE LA MURALLA CHINA MEI S.A., se allegó escrito de subsanación de requisitos, frente al cual se pronuncia el Despacho.

CONSIDERACIONES

Mediante anterior proveído se dispuso la inadmisión de la demanda, exigiendo a la parte actora atender el requisito invocado en el mismo.

Sin embargo, verificado el escrito allegado por la abogada de la parte demandante encontrándose dentro del término legal, se advierte que este no satisface a cabalidad las exigencias del Despacho, pues pese a exigirse allegar “un nuevo poder en el que se determine e identifique la causa para la cual fue conferido, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P, aplicable por remisión normativa en materia laboral” la apoderada con el escrito de subsanación arrimó al plenario un nuevo poder, limitándose a señalar su concesión simplemente para instaurar demandada contra el RESTAURANTE LA MURALLA CHINA MEI S.A.S., es decir, omitiendo determinar e identificar el asunto para cual fue conferido.

En consecuencia, por no consultar los artículos 25 y 28 del CPTYSS, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se RECHAZARÁ la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por RAUL ALBEIRO VILLA GIRALDO contra RESTAURANTE LA MURALLA CHINA MEI S.A.

RADICADO N° 2023-00235-00

SEGUNDO: ORDENAR el archivo las diligencias y cancelar el registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 141 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 01 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23763e696f8a917af397c4e47c1f4c5ed0116df11a5b0548c656a5588a1ce966**

Documento generado en 31/08/2023 08:40:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>